universidad

CCOO enseñanza

Síguenos en

CCOO informa

Nº 17/ 2018

Sector: PDI y PAS

Lo primero las personas

CCOO reclama a la UAM, la UC3M y la UNED el reconocimiento pleno de los derechos laborales en todos los supuestos de Incapacidad Temporal

El II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo permite la recuperación de este derecho en las administraciones que siguen penalizando a sus trabajadores

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 26 de marzo de 2018 se publicó la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

El punto quinto de dicho Acuerdo contempla una serie de medidas en relación a la Incapacidad Temporal, del tal forma que se habilita a cada administración, previa negociación colectiva, a completar las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal (IT), mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación de seguridad social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas previas al inicio de la IT. Es decir, se permite recuperar el 100% de las retribuciones desde el primer día de baja en cualquier supuesto de IT.

Entre los muchos derechos laborales que se vieron recortados o suprimidos por el Real Decreto-ley 20/2012 estaba el referido a los criterios que se aplicaban a los distintos supuestos de la IT. Desde el 1 de mayo de 2015 hasta el día de hoy **tres de las siete Universidades Públicas madrileñas (URJC, UCM y UPM) han firmado acuerdos que reconocen la plenitud de derechos salariales en todos los casos de IT. La UAH no dejó de reconocer este derecho en ningún momento.**

Los acuerdos han venido a garantizar a sus empleados públicos que mientras se mantengan en la situación de IT, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 % de su salario ordinario desde el primer día de baja hasta el término de la IT, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en la normativa de aplicación.

De esta forma sólo la UAM, la UC3M y la UNED siguen negando a sus trabajadores lo que para CCOO es un derecho básico que se debe reconocer al conjunto de los empleados públicos universitarios. Esta negativa no tiene justificación alguna y supone en la práctica una criminalización de la enfermedad de sus trabajadores y trabajadoras por parte de los responsables de estas universidades. Tras el reconocimiento de este derecho en cuatro de las seis Universidades Públicas de Madrid se demuestra, tal y como desde un principio hemos defendido, que **su negativa es una cuestión de falta de voluntad**.

Con fecha 6 de octubre de 2017 se firmó, en el ámbito de la UC3M, un acuerdo para la aplicación en esa universidad de los supuestos contemplados como susceptibles de complemento para alcanzar el 100% del salario, que figuran en el anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de mayo de 2017. En todo caso, los órganos de representación del personal manifestaron por escrito que la firma de este acuerdo no significa renunciar al abono del 100 % de

las retribuciones en los supuestos de IT de conformidad con los pactos y acuerdos firmados en este sentido.

Con fecha 15 de febrero la UAM ha procedido a aplicar dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, estos acuerdos o decisiones administrativas deben entenderse como soluciones transitorias que, con la entrada en vigor el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, llegan a su fin y deben ser sustituidos de inmediato por el pleno reconocimiento de los derechos retributivos en todos los supuestos de IT y a la aplicación de los acuerdos y convenios en vigor en lo relativo a esta cuestión.

En relación a la UNED la situación es aún peor puesto que se regula por la normativa estatal, que hasta la publicación del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos no contemplaba ninguna mejora sobre los criterios contemplados en el Real Decreto-ley 20/2012

En todo caso, con la entrada en vigor del II Acuerdo desaparecen los impedimentos legales que algunas universidades entendían que condicionaban la recuperación de un derecho que ya es de plena aplicación en la UCM, URJC, UPM y UAH.

Entendemos llegado el momento de restablecer los términos establecidos en los acuerdos y convenios de aplicación en el ámbito de nuestras universidades en relación con esta cuestión, aplicando un mismo criterio para todos los supuestos de IT con independencia del origen de la misma y con plenitud de los derechos salariales.

Para lograr este objetivo a la mayor brevedad, CCOO se ha dirigido a los Rectores de la UAM, UC3M y UNED para que se proceda al restablecimiento en los términos expresados en los acuerdos y convenios de aplicación en el ámbito de nuestras universidades en relación con esta cuestión, aplicando un mismo criterio para todos los supuestos de incapacidad temporal, con independencia del origen de la misma y con plenitud de los derechos salariales y desde el primer día en que el trabajador o trabajadora se encuentre en dicha situación.

Madrid, a 18 de abril de 2018